



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés Isla, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda verbal de declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, presentada por los señores **CESAR EDUARDO CENTENO GARRIDO** y **ZURANI MILENA OLIER BROWN**, identificado con el número de radicado **88001318400120230008800**, informándole que habiéndose remitido a conocimiento del apoderado del accionante mediante la publicación en el estado electrónico No.092 del 25 de septiembre del hogaño, por medio del cual se inadmitió el referido proceso, la misma le fue notificada sin que se hubiese subsanado en el término contemplado por la norma. Lo paso al despacho para su conocimiento sírvase proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA
SECRETARIA

San Andrés Isla, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0718-23

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el inciso 2o del Artículo 90 del C.G.P. el extremo activo no subsanó las irregularidades que presenta el libelo introductor, en los términos ordenados en el auto calendado del 22 de septiembre del hogaño, óbice por el cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, esta Dispensadora Judicial procederá a rechazar la demanda presentada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal de declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, presentada por los señores **CESAR EDUARDO CENTENO GARRIDO** y **ZURANI MILENA OLIER BROWN**, por no haber subsanado las irregularidades que presenta la demanda en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: Realícese las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes y lo pertinente en el sistema web Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

ECF



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 095, hoy 6-OCTUBRE-2023

SONIA MAHECHA GARCIA
Secretaría Ad-Hoc

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd134b684200b8baade88f2621d267a36bde832362a8e6c7d06fb5f2f35f0f4f**

Documento generado en 05/10/2023 03:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>